

MEMORIAL



DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular número 397.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Éxcmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Artillería, lo que sigue:—En vista de lo espuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 6 de Octubre último, y con el fin de evitar en lo posible los perjuicios que al buen servicio de los Regimientos del arma de su cargo se irrogan, motivados por el excesivo número de individuos de los mismos que son destinados al Batallon Provisional de escribientes y ordenanzas; el Regente del Reino se ha servido resolver, que en lo sucesivo, se destinen únicamente los repetidos individuos á las secciones primera y tercera del mencionado Batallon ó sea á las correspondientes á este Ministerio y á ese centro Directivo.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 398.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en orden de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio en diferentes fechas de los sargentos primeros del arma del cargo de V. E. que espresa la adjunta relacion; la cual empieza con Eustaquio Vazquez Grado, y termina con D. Carlos Roman Marin, en solicitud todos de que se les conceda la continuacion en el servicio; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan, con las ventajas que concede el Decreto de 27 de Abril último, modificándose la ley de Redencion y Enganches de 24 de Junio de 1867. Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento y satisfaccion de los individuos comprendidos en la relacion citada, que á continuacion se inserta, asi como de los Jefes de los cuerpos respectivos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS EN QUE SIRVEN.	NOMBRES.
1.º batallon Voluntarios de Madrid	Eustaquio Vazquez Grado.
Cazadores de Segorbe.....	D. Joaquín Azpiroz Anon.
Idem de id.....	D. Julio Hurtado Delicado.
Regimiento de Estremadura.....	D. Benito Mendez Arias.
Reserva de Toledo.....	D. Martin Uceda Teran.
Regimiento de Zaragoza.....	D. Salvador Mena Pardo.
Id. de Iberia.....	D. Agustin Peña Fernandez.
Id. de Búrgos.....	Francisco Soto Bayon.
Idem de id.....	Gumersindo Martinez Candelas.
Id. de Ceuta.....	Ramon Molina Murcia.
Cazadores de Reus.....	Jacinto Tuñon Gonzalez.
Id. de Barcelona.....	Leonardo Gallardo Peña.
Regimiento de Ceuta.....	José Garrigós Grau.
Reserva de Albacete.....	Juan Requena Martinez.
Id. de Córdoba.....	D. Ramon Duali Plá.
Cazadores de Aragon.....	Enrique Gonzalez Fraire.
Regimiento de la Princesa.....	Martin Altaba Bardaji.
Reserva de Valladolid.....	Anaclefo Estéban Martin.
Cazadores de Mendigorria.....	Miguel Ibez Diaz.
Idem de id.....	D. Juan Gallo Fernandez.

CUERPOS EN QUE SIRVEN.	NOMBRES.
Regimiento de Saboya.....	José Llanos Castro.
Id. del Príncipe.....	José Lopez Caballero.
Reserva de Cádiz.....	Fernando Bernal Jaen.
Id. de Avila.....	D. Rafael Diaz Menchero.
Cazadores Alba de Tormes.....	Pedro Capella Freioas.
Reserva de Pontevedra.....	Camilo Alvarez Pereira.
Idem de id.....	Sebastian Izquierdo Muria.
Idem de id.....	Ramon Iglesias Marin.
Idem de id.....	Manuel Garcia Vilariño.
Idem de id.....	D. Francisco Ortiz Ruiz.
Id. de Murcia.....	José Peral de la Torre.
Id. de Leon.....	Tomás Picho Gonzalez.
Id. de Granada.....	D. Enrique Muñoz Mudez.
Id. de Valencia.....	Juan Mares Castillo.
Idem de id.....	José Aguado Martinez.
Idem de id.....	Luis Aparicio Segurana.
Idem de id.....	D. Amador del Valle Juanelo.
Id. de Palencia.....	Francisco Blanco Ferrer.
Id. de Valencia.....	Antolin de Prado Gomez.
Idem de id.....	Enrique Garcia Lledó.
Id. de Almería.....	Vicente Lopez Yaca.
Cazadores de Mendigorria.....	D. Vicente Alberto Zamorano.
Id. de las Navas.....	Pablo Ferreire Cafide.
Id. de Arapiles.....	Vicente Torremades Andia.
Id. de Figueras.....	Antonio Lopez Vazquez.
Regimiento de Ceuta.....	José Lopez Acero.
Id. de Búrgos.....	D. José Iglesias García.
Id. de Toledo.....	Froilan Iglesias Blanco
Id. de Soria.....	Manuel Asencio Martinez.
Id. de la Constitucion.....	Manuel Canto Uz.
Id. de Luchana.....	D. Angel Diaz Martinez.
Id. de Gerona.....	José Guerra Lozano.
Id. de Galicia.....	Rafael Udina Puig.
Id. de Extremadura.....	José Torres Aroni.
Id. de Córdoba.....	D. José Cervera Aparicio.
Reserva de Ciudad Real.....	Gregorio Nevado Rodriguez.
Batallon Provisional.....	D. Máximo Miralles García.
Reserva de Zaragoza.....	Faustino Vazquez Fernandez.
Idem de id.....	Francisco García Cauto.
Id. de Madrid.....	Leandro Navarro Sanz.
Id. de Cádiz.....	Miguel Mateo Romero.
Idem de id.....	Jose Lopez García.
Idem de id.....	Antonio Sanchez Bustos.
Id. de la Coruña.....	Ramon Catelo Montero.
Regimiento de Cantabria.....	José Velasco Martinez.

CUERPOS EN QUE SIRVEN.	NOMBRES.
Regimiento del Infante.....	D. Manuel Marin Jimeno
Id. de Iberia.....	Romualdo Rozas Villagresa.
Id. de Cuenca.....	Manuel Martinez Moleiro.
Id. de Albuerca.....	Francisco Lopez Cruz.
Id. de Valencia.....	Juan Pancorbo Oro.
Id. de Castilla.....	Baltasar Fernandez Fernandez.
Id. de Zaragoza.....	José Tomé Valls.
Id. de la Reina.....	Ventura Britapaja Garcia.
Id. de Valencia.....	D. José Alsina Gonzalez.
Id. de Luchana.....	Fernando Aguado Cepinel
Cazadores de Segorbe.....	Florentino Ruiz Arana.
Id. de Alcolea.....	Juan Villaverde Retegui.
Id. de Santander.....	D. Pantalon Pardo Olmo.
Reserva de Almería.....	Mateo Jimenez Martinez.
Id. de Búrgos.....	Cirilo Alvarez Quevedo.
Idem de id.....	Emilio Bartolomé Gonzalez.
Id. de Huelva.....	José Sanz Gomez.
Idem de id.....	Martin Gonzalez Moreno.
Id. de Lérida.....	D. José Canalda Alemay.
Id. de Madrid.....	Ignacio Lopez Páramo.
Id. de Palencia.....	D. Félix García Gonzalez.
Id. de Sevilla.....	Manuel García Galvez.
Regimiento de Aragon.....	Cárlos Roman Marin.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 399.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de la Guerra en 7 de Octubre último, lo que sigue:—Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Córdoba lo siguiente:—En vista de una consulta elevada á este Ministerio en 27 de Agosto último por el Presidente de esa Diputación provincial, en la que se manifiestan las dudas que ocurren, sobre sí despues del decreto de 6 de Diciembre de 1868 espedido por el Gobierno provisional continúan ó no subsistentes las disposiciones relativas á las exenciones de bagajes y alojamientos establecidas en favor de los aforados de Guerra: S. A. el Regente del Reino considerando que al declararse en el espresado decreto que solo tendrán fuero militar, los que estén en activo servicio, solo se hizo referencia al fuero privilegiado de los tribunales privados que entendian en los negocios civiles de los aforados, sin que por

esto se derogasen las disposiciones de caracter administrativo que conceden ciertos privilegios á los militares, y considerando tambien que no hay disposicion alguna que derogue las exenciones de alojamientos y bagajes establecidas en favor de los que gozan fuero militar; ha tenido á bien disponer que manifieste á V. S. que dichas exenciones subsisten vigentes, porque el decreto de 6 de Diciembre antes citado no hace referencia á lo que se consulta.—De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1870. CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 400.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de 3 del actual referente al esceso de fuerza que aparece en los cuerpos de la caballeria, S. A. ha tenido á bien resolver que por la Administracion militar se abone el esceso de fuerza que ha tenido dicha arma, asi como la que han podido tener las demás por consecuencia de órdenes espeditas por este Ministerio, ya para que se suspendiese el licenciamiento en algunos cuerpos ó para que se incorporase la primera reserva; pero en la inteligencia de que á contar desde primero de Enero próximo venidero, por ningun concepto se abonará más que la que corresponda al número de hombres consignados en presupuestos y al aumento decretado en 4 de Setiembre último.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes, y como contestacion á las consultas que sobre deducion de haberes por esceso de fuerza, me han sido dirigidas por algunos Jefes de los Cuerpos del arma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 401.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del oficio de V. E. fecha 4 de Diciembre de 1868, con el que remitia á este Ministerio dos sumarias instruidas en el Regimiento de Infantería Cantábrica número 59, en averiguacion de las causas que produjeron, las pérdidas de efectos que con motivo del alzamiento nacional, tuvo el expresado cuerpo, en la plaza de Cádiz y en la batalla de Alcolea, consistentes unas y otras, en 56 fusiles, dos carabinas, 42 bayonetas, 29 correajes completos, 7 baquetas y una de tambor, 11 porta-fusiles, 28 chimeas de reserva, un escudo de gastador, 3 banderines, 205 fiambreras, 8 correas hombreras, 100 cartuchos con bala, 26 roses y doce capotes, 8 gergones, 2 cabezales, 10 fundas de cabezal, 20 sábanas, veinte y ocho mantas, 10 tablas de á tres por cama, 22 de á cuatro por cama, 6 banquillos, un banco de asiento, 11 tinajas, con sus pies respectivos, 14 tapaderas, 2 lamparas, 3 faroles y una parihuela: enterado S. A. y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 24 de Setiembre último, ha tenido por conveniente autorizar al espresado Regimiento para que dé de baja en sus estados todos los enunciados efectos, pero sin que deba hacérsele abono de ninguna clase por cuenta de la administracion militar. Al propio tiempo y con el fin de aclarar las disposiciones que actualmente rigen, sobre la pérdida ó inutilidad en accion de guerra ó por consecuencia de ella, en marcha, ejercicio, ú otros actos de servicio, de las diferentes prendas de armamento, equipo, vestuario y demás efectos que están á cargo de los cuerpos del ejército, S. A. conformándose con lo espuesto por el espresado Consejo, se ha servido resolver, que se continúe formando, como hasta aquí se ha verificado, la sumaria prevenida en la regla primera de la Real órden de 24 de Junio de 1835: que en vista de ellas y observando todas las formalidades necesarias, dispongan los respectivos Directores é Inspectores, la baja de los efectos costeados por los fondos del cuerpo, disponiendo el reemplazo, si fuese inmediatamente necesario, por cuenta de los mismos, ó aplazándolo segun conviniere, cesando en consecuencia de esta disposicion la costumbre de acudir en solicitud de abono de prendas ú efectos por cuenta del erario, á no ser en casos muy estraordinarios, en que los fondos no alcancen á cubrir el importe de los siniestros: que cuando se trate de efectos de utensilio que los cuerpos tengan en responsabilidad por haberlos recibido de contratistas particulares, se entiendan con ellos para hacerles el abono por cuenta del fondo que determine el respectivo Director ó Inspector; pero que tratándose de armamento, utensilios, ó de efectos de campamento, recibidos de los parques de Artillería ó de los almacenes de Administracion mi-

litar los Directores ó Inspectores, se entiendan respectiva y directamente con el de Artillería ó Administración militar, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1859, dirigiéndoles las sumarias instruidas, con el fin de permutar los efectos que resulten, inutilizados, ó de dar de baja los perdidos ó extraviados, acerca de lo cual acordarán entre sí y bajo su más estrecha responsabilidad lo que proceda, debiendo únicamente, cuando entre ellos no resulte avenencia, acudir al Gobierno el Director que inicie la cuestión, con remisión de la sumaria y antecedentes del caso: que los directores ó Inspectores de las armas ó Institutos, procuren siempre tener en cuenta el gravámen que el estado sufre, para no eximirse á los cuerpos de responsabilidad, sino en los casos en que las comprobaciones, se hagan en debida forma para justificar los hechos y que no hubo descuido, falta ni abuso por parte de los individuos de aquellos. Siendo por último lo voluntad de S. A. que las anteriores disposiciones sean aplicables en los ejércitos de Ultramar; entendiéndose que los Capitanes Generales, han de ser los que dispongan la baja de los efectos, siempre que los informes, que deberán pedir previamente á los cuerpos de Artillería ó Administración militar, sean favorables, elevando en caso contrario á este Ministerio si lo creyeren justo, la correspondiente consulta. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que se tenga presente en todos los casos á que se hace referencia y se cumplimente estricticamente cuanto se dispone, sujetándose á las reglas que se designan.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 402.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Noviembre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de Noviembre último, referente á la interpretación dada por la Capitanía general de Andalucía á la Real orden de 30 de Enero de 1865, sobre invalidación de notas, con cuyo motivo consulta V. E. si por los Capitanes generales de Distrito pueden invalidarse las que procedan de sentencias de Consejo de guerra: Considerando que en la propiedad del lenguaje legal y forense no hay medio de confundir la corrección con la pena; y de conformidad con lo pro-

puesto acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra, en acordada fecha 21 de Setiembre próximo pasado; el Regente del Reino ha tenido á bien declarar, que la mencionada Real orden no debe entenderse más que del modo como V. E. la ha comprendido y es, que los referidos Capitanes Generales de los Distritos, tienen facultad de invalidar las notas que proceden de correcciones impuestas por ellos, pero de ninguna manera aquellas que provengan de sentencias ejecutorias, siquiera sean de Consejos de guerra ordinarios que fuesen subsistentes por su conformidad, pues en este caso, una vez pronunciada la sentencia espira la jurisdiccion y facultad de entender un juez que la dictó y no puede por derecho propio suplir, enmendar ni ménos anular lo que ha sido necesaria consecuencia del juicio é imposicion de la ley, á la par que es bien justa y razonable que quien impuso la simple correccion que puramente discrecional y hasta cierto punto arbitrario pueda tambien alzarla y remitirla si le parece. De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando; que se tendrá muy presente al cursar las instancias en que se solicite la invalidacion de cualquier nota para que se dirijan al Jefe del Estado las que procedan de sentencias de Consejo de Guerra ó de otro Tribunal de justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 403.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de caballeria lo siguiente:—Lada cuenta al Regente del Reino del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Setiembre de 1868 consultando sobre el modo de instruir los expedientes para el uso del galon de distincion de las clases de trópa, y de conformidad con el parecer emitido acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra en acordada de 29 de Setiembre último; S. A. se ha servido resolver como resultado de la espresada consulta, que teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 17 de Junio del presente año, deban formularse las propuestas para el uso del distintivo del mismo modo que el que se observa respecto á las de premios de constancia, espresando el número de años servidos efectivamente con exclusion de todo abono, la fecha en que se cumplia el plazo y el número de ga-

iones que corresponda señalar con arreglo al art. 5.º de la enunciada orden; acompañando, como comprobante la filiacion del individuo á quien se contraiga la propuesta, redactándose aquel documento precisa y detalladamente y á tenor de lo que tantas veces se ha recomendado en observancia de las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1852 y 3 de Abril de 1860, siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que á fin de que haya la más completa uniformidad en la redaccion de las propuestas, sirva de regla general esta medida.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA,

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Búrgos desde Valencia en 5 del actual, participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El fallecimiento del Teniente Coronel graduado Comandante del 2.º batallon D. Manuel Gonzalez Lagares, ha puesto en evidencia lo que valia en el regimiento y las simpatías de consideracion y afecto que supo grangearse en el mismo. Quedando una viuda con una hija sin recurso ni más amparo por ahora que el de sus amigos y compañeros de armas, no se titubeó en costearle por la corporacion de Oficiales un entierro correspondiente á su clase y una funcion de honras. A él asistió presidiéndolo el Excmo. Sr. Capitan General, Gobernador Militar, comisiones de todos los Cuerpos é institutos del ejército, siguiendo á la escolta que acompañaba segun ordenanza al férétro las clases del regimiento, reunidas espontáneamente, y en cuyos semblantes se veia marcada la pena por la pérdida sufrida. Terminado este acto, el que se previno fuese tan solemne como amplio á la categoría del finado y á los sentimientos de todos, se abrió una suscripcion en la sala de banderas y quedando convenido por los Jefes y Oficiales en entregar á la viuda y para sus alimentos y los de su hija una cantidad mensual en tanto que esa desgraciada familia consigue derechos de viudedad, para lo cual se instruye un espediente. Los sargentos del Cuerpo, y sobre este particular llamo tambien la superior atencion de V. E. sin iniciativa de sus Jefes, ayudante, ni ninguno otro superior, se han reunido y me han entregado 126 pesetas 50 céntimos, producto de suscripcion abierta entre los mismos para aliviar á a citada familia. Este paso que tanto les honra y que dá una idea del

espíritu de las clases y lo que debían apreciar al finado, por más que no debiera sorprenderme, me causó sensación inexplicable. Sin titubear admití la donación, y dí las más expresivas gracias en nombre de la viuda, añadiendo las mías como no podía ménos. Dejo al superior criterio de V. E. si me consideraré honrado mandando un regimiento donde tan encarnadas se hallan la disciplina, el compañerismo y fraternidad de todas las clases entre sí.»

S. E. se ha servido contestar al referido Coronel en los términos siguientes:

«La comunicación de V. S. fecha 5 del actual, en que me participa el fallecimiento del Teniente Coronel graduado, Comandante del segundo batallón de ese Cuerpo D. Manuel Gonzalez y Lagares me ha causado una viva emoción, pues su contenido honra tanto la memoria del finado como el espíritu de los Oficiales y sargentos de ese benemérito regimiento en cuyas filas entró á servir el Comandante Gonzalez y Lagares en clase de soldado, adquiriendo sus empleos siempre en el mismo Cuerpo, por el constante ejercicio de sus servicios y virtudes, y demostrando que sabía hermanar sus deberes militares con los de compañero y buen ciudadano. Las pruebas de afecto y respeto que por parte de todos los individuos del regimiento ha merecido ese malogrado Jefe y su familia patentizan lo mucho que valía y en que era tenido por todos, cuyo proceder digno me ha producido una gran complacencia. Haga V. S. saber á la familia del Comandante D. Manuel Gonzalez la parte que tomo en el pesar que los aflige. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1870.— De orden de S. E. el Brigadier Secretario, GUTIERREZ.

ORGANIZACION.

El Jefe de Arapiles en 16 de Octubre último, participó el hecho de honradez practicado por el soldado Eulogio Montés, que habiéndole entregado el cartero una carta que contenía libranza de cinco pesetas y viendo que era para otro de su mismo nombre y apellido la devolvió al cartero, y este al Jefe que la remitió á esta Dirección. Hechas las correspondientes averiguaciones ha resultado ser de un Ingeniero del segundo regimiento á quien se entregó por conducto del Capitan de su compañía.

El Jefe de Mérida en 25 de Noviembre, dá cuenta de haber encontrado el soldado Bonifacio Cerdan una libranza de cinco pesetas expedida en Murcia contra la Tesorería de Barcelona á favor de D. Juan Montesinos, la que en el acto entregó al sargento primero de su compañía.

El Coronel de Aragon en 1.º de Diciembre, noticia que habiendo recibido el soldado Santiago Garrido del Teniente D. Victor Lafont entre calderilla una moneda de cinco duros se apresuró á entregársela.

El Coronel de Guadalajara en 6 del mismo, dá cuenta de haber encontrado el soldado Eusebio Martinez Fernandez, un pañuelo y un portamonedas con tres pesetas y veinticinco céntimos que entregó al Capitan de la guardia de prevencion y resultó ser del de su misma clase Bernardo Vaquero.

El Coronel de Cantabria en 8 del mismo, participa haber encontrado el Cabo primero Abelino Gallego un portamonedas con 22 pesetas 50 céntimos que entregó al Oficial de semana y resultó ser del de su misma clase Saturnino Mateos.

S. E. ha dispuesto se publiquen en el MEMORIAL del arma.

ORGANIZACION.

El Jefe del cuerpo en que sirva el soldado Manuel Perez y Vazquez, se servirá manifestarlo á esta Direccion, á fin de hacerlo saber al Sr. Director de la Guardia Civil, para que le sea entregada á dicho individuo, cierta cantidad que resulta sobrante, de unos descuentos que se le hicieron, cuando pertenecia á aquella institucion.

5.º NEGOCIADO.

Para cumplimentar una providencia del Juzgado de 1.ª Instancia de Ciudad Real, los Jefes de los cuerpos del arma, se servirán manifestar con toda brevedad si ha pertenecido en clase de soldado Genaro Donayre y Delgado, natural de Malagon, hijo de José y de María, soltero y de 24 años de edad.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Regimientos, Batallones de Cazadores y comisiones de reserva que no hayan contestado al suelto publicado en la página 654 del MEMORIAL n.º 29 de 1.º de Agosto último, lo verificarán con toda urgencia.

EIBLIOTECA.

S. E. el Director General ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con de tino á la Biblioteca D. Enrique Ceballos, Capitan del arma, de dos ejemplares de *El libro de Juan Soldado* y otros dos del *Romancero Militar* de que es autor, y el Capitan Teniente D. Ricardo Villaseñor, de un ejemplar de las *Lecciones de Taquigrafía* de que tambien es autor, dándoles las gracias en nombre del arma que dirigé, por tan patriótico y generoso desprendimiento.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey	1	Madrid.	Gerona.	22	Sevilla.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia....	23	Málaga.
Príncipe	3	Málaga.	Bailén.....	24	Barcelona.
Princesa	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Tarragona.
Infante	5	Cartagena.	Albuera	26	Algeciras.
Saboya	6	Gerona.	Cuenca.....	27	Orense.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Melilla.	Constitucion	29	Jerez de la Front
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Valladolid.	Asturias....	31	Madrid.
San Fernando	11	Sarriá.	San Quintin.	32	Madrid.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Figueras.
Mallorca.....	13	Cádiz.	Granada....	34	Valencia.
América.....	14	Lérida.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia	37	Coruña.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon	38	Alicante.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantábria...	39	Madrid.
Galicia	19	Valencia.	Málaga	40	Sevilla.
Guadalajara .	20	Santoña.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Morella.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Barcelona.	Simancas... .	13	Cuba.
Madrid	2	Leganés.	Las Navas..	14	Logroño.
Barcelona....	3	Madrid.	Vergara	15	Barcelona.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera ..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Béjar.....	17	Toledo.
Tarifa.....	6	Zaragoza.	Segorbe.....	18	San Sebastian.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida.... .	19	Barcelona.
Figuerás.....	8	Córdoba.	Alcántara... .	20	Zaragoza.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Bilbao.
Alba de Torm ^s	10	Alcalá Henares.	Alcolea.....	22	Pamplona.
Arapiles.....	11	Madrid.	Santander... .	23	Córdoba.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.....	24	Valladolid.







